



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274

San Isidro, 30 JUN 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 7589/2022 de fecha 27 de junio del 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña GIULIANA LUISA LAVADO GAGLIARDI DE LOAYZA y don LUIS ENRIQUE LOAYZA PORTUGAL, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 03795-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio del 1983, los recurrentes doña GIULIANA LUISA LAVADO GAGLIARDI DE LOAYZA y don LUIS ENRIQUE LOAYZA PORTUGAL contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro.

Que, con fecha 30 de marzo del 2022, los cónyuges doña GIULIANA LUISA LAVADO GAGLIARDI DE LOAYZA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10608159 y don LUIS ENRIQUE LOAYZA PORTUGAL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10608638; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 171 de fecha de 13 de abril del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 27 de junio del 2022, por don LUIS ENRIQUE LOAYZA PORTUGAL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10608638;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000033-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 28 de junio del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **GIULIANA LUISA LAVADO GAGLIARDI DE LOAYZA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10608159 y don **LUIS ENRIQUE LOAYZA PORTUGAL** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10608638; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde